

# Tribunal de Contrataciones del Estado establece criterios sobre experiencia para contratar ejecución de obra

Mediante Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado (“Tribunal”) estableció criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras.

El Tribunal identificó que las Salas desarrollaron diferentes criterios referidos a la (i) la obligación de presentar documentos que sustenten la modificación del monto contractual para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras y (ii) exigencia de acreditar determinados componentes de la obra como parte de la definición de obras similares; siendo necesario establecer criterios uniformes al respecto.

Bajo ello, la Sala Plena del Tribunal acordó lo siguiente:

1. El postor debe presentar el contrato y conjuntamente, el acta de recepción, resolución de liquidación, constancia de prestación o cualquier otra documentación, que desprenda fehacientemente que la obra fue concluida; así como, su monto de ejecución.
2. El postor únicamente debe presentar el contrato suscrito no debiendo considerarse cualquier otra documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes (oferta, ampliaciones de plazo u otros).
3. El documento que se adjunte al contrato (acta de recepción, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar) determinará el monto para calcular la facturación del postor.
4. La definición de obras similares no deberá considerar componentes y/o partidas de obra, debiendo únicamente consignarse los tipos de obras que califican como similares.

La presente disposición entró en vigor a partir del 3 de diciembre de 2023.

**Gerardo Soto**  
**gsc@prcp.com.pe**  
SOCIO

[VER PERFIL](#)

**Jorge Lazarte**  
**jlm@prcp.com.pe**  
SOCIO

[VER PERFIL](#)

**Karen Ángeles**  
**kal@prcp.com.pe**  
COUNSEL

[VER PERFIL](#)